**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

| | |
|---|---|
| **Nro.** | **050-2026** |
| **OBJETO** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de Vacunación del Hospital Local de San Benito Abad E.S.E., apoyando los servicios de Enfermería como Auxiliar |
| **CONTRATANTE** | **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E.** |
| **CONTRATISTA** | **LUZ MARINA VILLALOBOS GARCIA** |
| **VALOR** | **CINCO MILLONES VEINTITRES MIL PESOS ($5.023.000) MCTE** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo, termino contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FECHA FIRMA DEL CONTRATO** | 5 de enero de 2026 |

**DULFAY ESTHER DE LEÓN CASTRO**, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía N.º 1.082.875.093 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local San Benito Abad, nombrada por Decreto Municipal N° 019 del 7 de febrero de 2024, debidamente posesionada el día 1° de abril de 2024, y en ejercicio del cargo, actuando como representante legal de la empresa y quien para efectos del presente contrato se denominará El Contratante, por una parte y por la otra **LUZ MARINA VILLALOBOS GARCIA ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 64.748.921, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención; b)- Que el estudio de conveniencia y oportunidad, señala que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades en los procesos de apoyo en el área asistencial, la cual contempla la de los servicios relacionadas con los servicios de auxiliar de enfermería en el área de urgencias; actividades que pueden ser contratadas por número de horas de servicio, para ser desarrolladas en las instalaciones de la sede principal del Hospital y bajo su coordinación con el contratista; c)- Del estudio de conveniencia y oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad, lo que no amerita la exigencia al contratista de garantías de responsabilidad en el desarrollo de su actividad en el cumplimiento del contrato, particularmente el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la obligación del Sistema de Seguridad Social Integral y en general con la necesidad de la entidad contratante; d)- Que el artículo 46.1 del estatuto de contratación adoptado por la entidad, le otorga la facultad de incluir como formas o modalidades de contratación, algunas de las figuras o contratos previstos en el estatuto de contratación del estado, como ocurre con el Contrato de Prestación de Servicios, artículo según el cual dichas actividades administrativas, de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente es lo que ocurre y se certifica por el Jefe de Personal; al igual que los numeral 2 del artículo 46.1.1 del Estatuto de Contratación del Hospital Local San Benito Abad E.S.E., adoptado por Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025 determina que es la contratación directa la que procede en los contratos referenciados en los numerales del artículo citado, como lo es el de

aquí adelantado. e)- Que adicionalmente y de acuerdo a la experiencia de los últimos meses en relación con la necesidad del fortalecimiento de los servicios de auxiliar de enfermería del hospital, es racional desde el punto de vista presupuestal, y en aras de proteger el equilibrio económico alcanzado hasta ahora, se hace necesario la contratación con particulares con idoneidad y conocedores de la materia y por ende mediante su contratación ocasional; f) Que, de la certificación emanada del Jefe de Personal del Hospital Local San Benito Abad E.S.E. no cuenta en su planta de personal con suficiente personal para cubrir las necesidades en el área asistencial que apoyen la urgencia apoyando los servicios de enfermería como auxiliar, lo que hace necesario este tipo de contratación. g). Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN URGENCIAS A LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA COMO AUXILIAR,** que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y Estatuto y Manual de Contratación del Hospital adoptado y modificado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025, y en especial por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de Urgencia del Hospital Local de San Benito Abad E.S.E., apoyando los servicios de Enfermería como Auxiliar. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Apoyar en la atención de usuarios que acudan a los servicios asistenciales del área asignada.
- Prestar el servicio de salud de acuerdo con las normas éticas y técnicas propias del servicio contratado.
- Desarrollar las actividades contratadas conforme a los protocolos, reglamentos, y/o directrices propias de sus obligaciones.
- Cumplir con los estándares de calidad definidos por el Ministerio de la Protección Social.
- Brindar atención asistencial al paciente durante el tratamiento y administrar los medicamentos y cuidados que requiera, de acuerdo con órdenes médicas y de enfermería.
- Esterilizar, preparar y responder por el material, equipo y elementos a su cargo a fin de reducir los riesgos de infecciones intrahospitalarias.
- Preparar la consulta en búsqueda de historia clínica y colaborar con el medico a la prestación de servicios con el objetivo de dar cumplimiento a la misión de la institución.
- Realizar actividades de promoción y prevención con el propósito de inducir a los usuarios sobre el cuidado de la salud.
- Coadyuvar en el traslado y remisión de pacientes con base en las indicaciones sugeridas por los médicos de turno.
- Participar en los comités, juntas reuniones y eventos de capacitación en los cuales sea requerido.
- Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

- Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el Hospital, so pena de las sanciones legales a que haya lugar;
- Al finalizar el presente contrato, deberá devolver los elementos de trabajo y otros que el hospital facilite para la correcta ejecución del contrato;
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes;
- Realizar las demás obligaciones y actividades que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados, previa presentación de la cuenta de cobro, con los soportes de la seguridad social integral y certificación del cumplimiento de sus obligaciones. **2**) El compromiso que se adquiere cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por lo que debe expedir el respectivo registro presupuestal una vez este firmado este contrato. **3**) El Hospital Local de San Benito Abad E.S.E.**,** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma en que **EL CONTRATISTA** preste los servicios. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la **CINCO MILLONES VEINTITRES MIL PESOS ($5.023.000) MCTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato en tres (3) pagos: uno (1) de **UN MILLON QUINIENTOS DICINUEVE MIL PESOS ($1.519.000) MCTE** y dos (2) pagos de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.752.000) MCTE**, los cuales se realizará previo trámite de la solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, para tal efecto deberá presentar: informe de obligaciones realizadas, certificación del cumplimiento de sus obligaciones suscrita por el supervisor designado, aportes de la planilla que acredite el pago de salud, pensión y riesgos laborales. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al Presupuesto de la E.S.E. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2026, que se detalla a continuación:

| CDP | GASTO | CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR $ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| 00050 | Gastos de personal comercial | 245020904 | Servicios para la comunidad sociales y personales | 5.023.000 | 2/01/2026 |

**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo, termino contado a partir de la suscripción del acta inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, de la misma declaración se hace al presentar su formato de hoja de vida debidamente suscrito, conforme así lo dispone el artículo 5 de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El objeto del presente contrato es ejecutado por **EL CONTRATISTA** con sus propios medios y con autonomía e independencia, por tanto, este contrato no constituye relación laboral entre la E.S.E.

Hospital Local de San Benito Abad y el **CONTRATISTA** que participe en la ejecución del presente contrato, no obstante, el cumplimiento de horario, el cual se hace bajo la coordinación del supervisor mas no bajo subordinación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros debido a la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El Hospital ejercerá la supervisión vigilancia y control de este contrato, a través del jefe de personal del hospital. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de San Benito Abad. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y el Manual de Contratación del Hospital adoptado mediante Acuerdo N°001 del 22 de abril de 2025 (manual de contratación) Adoptado mediante resolución n°237 del 25 de abril del 2025. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El Hospital publicara este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EFECTOS FISCALES.** El presente contrato surte efectos fiscales a partir del 5 de enero de 2026. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION**: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de: a) Expedición por parte de la Jefatura de Presupuesto del Hospital del Registro presupuestal. b) Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud; c) Suscripción de la correspondiente acta de inicio

Para constancia de todo lo anterior las partes intervinientes, firman el presente contrato en el municipio de San Benito Abad – Sucre.

CONTRATO ORIGINAL FIRMADO
**DULFAY ESTHER DE LEÓN CASTRO**
El Hospital

CONTRATO ORIGINAL FIRMADO
**LUZ MARINA VILLALOBOS GARCIA**
El Contratista

| | Nombres y apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Elaborado por:** | **LIS SAVIT CADRAZCO SARMIENTO** | Auxiliar Judicial Ad-Honorem | |
| Revisado y aprobado por: | **JOSÉ ALEJANDRO BRAVO MARTÍNEZ** | Asesor Jurídico Externo | |